



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 68001400-3020-**2022-00026**-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a Archivo No. 18 del expediente digital, y en atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico del 19 de julio de 2022, este juzgado NO ACCEDE a modificar el auto del 14 de julio de 2022 mediante el cual se designó curador ad litem y se señalaron gastos procesales, ello en virtud que no se trata de fijación de honorarios al profesional por su labor, sino que los mismos se tasan como una colaboración por los gastos que debe y tiene que asumir, ya sea como desplazamientos, fotocopias, transporte, servicio de internet y demás que sean requeridos para la efectividad de su tarea.

Notifíquese y Cúmplase¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fee9ee95619c67a20a0e2bbbf3fa346b16bbe9c974268c18930fd3f8a2a3a4**

Documento generado en 03/08/2022 12:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 125 del 04 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.